

Resolución Gerencial N° 421-2025-MDP/GM

Pichari, 29 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Informe N.° 971-2025-MDP-GDTI-SGEO/CKCHR-RO, de fecha 24 de noviembre de 2025; el Informe N.° 0287-2025-MDP-GFSLP/CDCE-SO, de fecha 26 de noviembre de 2025; el Informe N.° 322-2025-MDP/GFSLP-GSLP/VGR-CP, de fecha 26 de noviembre de 2025; el Informe N.° 3454-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 03 de diciembre de 2025; el Informe N.° 3731-2025-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 05 de diciembre de 2025; el Informe N.° 1791-2025-MDP-GDTI-MNM-G, de fecha 16 de diciembre de 2025; el Informe N.° 0953-2025-MDP-OGPP, de fecha 18 de diciembre de 2025; la Opinión Legal N.° 1251-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 22 de diciembre de 2025; y demás documentos que constan en ochenta y uno (81) folios, (+) 01 CD, sobre la **Aprobación de la Ampliación de Plazo N.° 02**, con reconocimiento de mayores gastos generales, gastos de supervisión y gastos de gestión para el Proyecto: **"CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2498892, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM**, se aprueba la **Directiva N° 001-2023-MDP/GM - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que:

A) Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales:

- ✓ Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra.
- ✓ Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra.
- ✓ Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.).
- ✓ Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- ✓ **Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción ampliación, obras adicionales, reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual.**
- ✓ Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros.
- ✓ Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...).

B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica".

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 257-2025-MDP/GM, de fecha 18 de agosto de 2025, se aprobó la Ampliación de Plazo N.º 01 de la obra principal, por el término de ciento treinta (130) días calendario, para la ejecución del Proyecto: **"CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2498892, con reconocimiento de mayores gastos generales, gastos de supervisión y gastos de gestión, por el monto total de S/. 1,091,523.13 (Un millón noventa y un mil quinientos veintitrés con 13/100 soles);

Que, mediante Informe N.º 971-2025-MDP-GDTI-SGEO/CKCHR-RO, de fecha 24 de noviembre de 2025, el residente de obra del Proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2498892, presenta al supervisor de obra el expediente técnico correspondiente a la Ampliación de Plazo N.º 02, por 56 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales, gastos de supervisión y gastos de gestión, por la suma de S/. 595,885.80 (quinientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 80/100 soles), para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N.º 0287-2025-MDP-GFSLP/CDCE-SO, de fecha 26 de noviembre de 2025, el supervisor de obra del citado proyecto aprueba la Ampliación de Plazo N.º 02, con ampliación presupuestal solicitado por el residente de obra, y remite el expediente a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N.º 322-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/VGR-CP, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Coordinador del proyecto comunica a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos la procedencia de continuar con el trámite de la Ampliación de Plazo N.º 02, por 56 días calendario, con el reconocimiento de mayores gastos generales, gastos de supervisión y gastos de gestión, por la suma de S/. 595,885.80 (quinientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 80/100 soles), lo cual representa una incidencia del 0.72%;

Que, mediante Informe N.º 3454-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 03 de diciembre de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda aprobar mediante acto resolutivo, la Ampliación de Plazo N.º 02 por 56 días calendario, así como el reconocimiento de mayores gastos generales,



gastos de supervisión y gastos de gestión por el monto de S/ 595,885.80 (quinientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 80/100 soles);

Que, asimismo, el Subgerente de Ejecución de Obras, mediante el Informe N° 3731-2025-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 05 de diciembre de 2025, concluye y recomienda aprobar, mediante acto resolutivo, la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 por 56 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales, gastos de supervisión y gastos de gestión, por la suma de S/. 595,885.80 (quinientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 80/100 soles). Extremo complementado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante el Informe N.º 1791-2025-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 16 de diciembre de 2025, determina procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02, por 56 días calendarios con ampliación presupuestal;

Que, mediante el Informe N.º 0953-2025-MDP-OGPP, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal la no disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal para financiar la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02, con reconocimiento de gastos generales, gastos de supervisión y gastos de gestión, la cual demanda un presupuesto de **S/ 595 885.80 (quinientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 80/100 soles)**. Este hecho obedece a que el presupuesto institucional se encuentra programado conforme al cronograma de ejecución de los diversos proyectos y actividades adscritos a los órganos de línea; a ello se suma el déficit financiero existente en el rubro 18 correspondiente al ejercicio fiscal 2026, el cual se encuentra programado de acuerdo con lo establecido en la Directiva vigente de Programación y Formulación Multianual Presupuestaria 2026-2028. Por lo expuesto, se sugiere que el área usuaria proponga la modificación entre inversiones, sin prescindir del déficit financiero antes mencionado. Dicha acción deberá observarse de la misma manera para el siguiente ejercicio fiscal, a fin de habilitar los saldos presupuestales necesarios para el Proyecto con CUI N.º 2498892;

Que, mediante **Opinión Legal N° 1251-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha **22 de diciembre del 2025**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que, es **PROCEDENTE**, aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: **"CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2498892; por el término de 56 días calendarios; con reconocimiento de mayores gastos generales, y gastos de supervisión por el monto ascendente a la suma de **S/ 595 885.80 (quinientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 80/100 soles)**; necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto;

Que, en el presente caso, se advierte que los responsables del Proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2498892, han solicitado la **Ampliación de Plazo N.º 02 por 56 días calendario**, a fin de culminar las metas programadas, sustentando dicha solicitud en la siguiente causal:

- ✓ **Modificaciones del expediente técnico de obra por obras adicionales.** Los responsables del proyecto señalan es debido a la ejecución de las partidas del adicional de obra N.º 07, aprobado mediante la Resolución Gerencial N°358-2025-MDP/GM, la cual responde a la necesidad técnica de implementar dos (02) unidades higiénicas para espectadores, ubicados sobre las cisternas del sistema de riego y contra incendio del campo deportivo. Partidas que no se encontraban contempladas en el Expediente Técnico primigenio, por lo que al incorporarse se modificó las condiciones iniciales de la obra generando una incidencia en el cronograma vigente, requiriéndose por tanto 56 días calendario, desde el día siguiente de la fecha de la culminación de la obra **(20 de enero de 2026 hasta el 16 de marzo de 2026)**, para el cumplimiento del plazo de los **120 días** del adicional de obra N.º 07, siendo sustentado literalmente en los asientos N.º 1291, N.º 1292 y 1293 del cuaderno de obra;

Que, la causal invocada para la Ampliación de Plazo N.º 02 ha logrado acreditar la afectación de la ruta crítica del calendario de avance de obra, cumpliendo con lo establecido en la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, denominada: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”. En tal sentido, resulta procedente su aprobación, de conformidad con el siguiente desagregado:

Nº	DESCRIPCIÓN	AFECTACION A LA RUTA CRITICA
01	Por modificaciones del expediente técnico de obra por obras adicionales	56 D.C
TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO		56 Días Calendario

Que, por otra parte, respecto al reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión derivados de la ampliación de plazo aprobado, el literal e) del numeral 10.7.1 de la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM antes citada establece lo siguiente: “Las ampliaciones de plazo de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, equivalentes al número de días correspondientes a la ampliación de plazo aprobada.” En ese sentido, los mayores gastos generales y gastos de supervisión solicitados por los responsables del proyecto se encuentran debidamente sustentados, dando lugar al siguiente desagregado, el cual cumple con el costo correspondiente a 56 días calendario, por el plazo de la afectación de la ruta crítica:

DESCRIPCIÓN	MONTO
MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 382,712.49
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 181,956.30
MAYORES GASTOS DE GESTION	S/ 31,217.01
TOTAL, MAYORES GASTOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02 POR 56 D.C.	S/. 595,885.80

Que, conforme a la fundamentación técnica y legal expuesta, resulta viable la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 02, por el término de cincuenta y seis (56) días calendario, para la ejecución del Proyecto: “**CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N.º 2498892, solicitado por el residente y supervisor de obra, toda vez que la causal antes descrita ha sido debidamente sustentada, de conformidad con lo establecido en la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari”. Asimismo, es procedente el reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión derivados de la solicitud de ampliación N.º 02, en tanto resultan necesarios para culminar las partidas pendientes y asegurar la correcta ejecución del proyecto en mención;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”; así como en virtud de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N.º 02, por el término de cincuenta y seis (56) días calendario, para la ejecución del Proyecto: “**CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2498892, con reconocimiento de **mayores gastos generales, gastos de supervisión y gastos de**

gestión, por la suma total de **S/ 595,885.80 (quinientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 80/100 soles)**, debido a la causal de modificaciones del expediente técnico de obra por obras adicionales, aprobados mediante la Resolución Gerencial N.º 358-2025-MDP/GM, de fecha 03 de noviembre de 2025 las cuales afectan la ruta crítica y resultan determinantes para el cumplimiento de la meta, conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte **considerativa** y los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al siguiente desglose:

DESCRIPCIÓN	MONTO
MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 382,712.49
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 181,956.30
MAYORES GASTOS DE GESTION	S/ 31,217.01
TOTAL, MAYORES GASTOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02 POR 56 D.C.	S/. 595,885.80

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Ejecución de Obras y a las demás oficinas y áreas administrativas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de las variaciones conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la presente resolución **no implica la convalidación** de actos o acciones realizadas o por realizarse que **no se enmarquen dentro de la normativa aplicable** al caso concreto. En consecuencia, las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán **cautelar la observancia del marco legal vigente** en los procedimientos que se implementen para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el principio de buena fe y el principio de presunción de veracidad, en mérito a los informes y documentos citados en la parte considerativa de la misma. Cada uno de los informantes asume la **responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación** de la documentación que da origen a la presente resolución. Se deja constancia de que la Gerencia Municipal **no es responsable de verificar los aspectos técnicos ni de fondo**, toda vez que dicha labor corresponde a las diferentes Oficinas y Gerencias de Línea, quienes son los **encargados de otorgar consistencia, conformidad y viabilidad** a los componentes del expediente técnico correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
SGEO
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/lypb

PICHARI - VRAEM

Página 5 | 5